

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 73-09 que nombra al señor Héctor Dionisio Pérez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Brasil.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 73-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor Héctor Dionisio Pérez, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Brasil.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 74-09 que modifica el Artículo 2 del Decreto 809-08, y designa al señor Rafael Acosta Javier, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Berna, Suiza.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 74-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto 809-08, del 05 de diciembre del 2008, para que en lo adelante rece de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2.- El señor Rafael Acosta Javier, queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Berna, Suiza”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 75-09 que crea la Dirección General de Historia Militar.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 75-09

CONSIDERANDO: La importancia que tiene para las Fuerzas Armadas contar con un organismo dedicado a la Historia Militar, así como para llenar el gran vacío existente en nuestros cuerpos armados de no contar con un archivo general de las Fuerzas Armadas, en este momento de empuje hacia el progreso que vive en la Nación dominicana;

VISTO: El Artículo 5, de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, No.873, del 31 de julio de 1978;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se crea la Dirección General de Historia Militar, como un órgano dependiente de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2. Las funciones principales de la Dirección General de Historia Militar (DGHM) serán: